



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022- 2021-MPH/Cz.

Caraz, 16 FEB. 2021,

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 000231-2021, de fecha 11 de enero del 2021; el Informe N° 004-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 25 de enero de 2021, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 039-2021-MPHy/05.10, de fecha 08 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de febrero del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73º, establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...) " Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113º de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 032-2020-MPHy/Cz., de fecha 03 de marzo del 2020, se reconoció a la Organización Comunal denominada: JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO DE CHOSICA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH y por ende a los MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERÍO DE CHOSICA, CENTRO POBLADO CRUZ DE MAYO, DISTRITO DE CARAZ,



PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000231-2021, de fecha 11 de enero del 2021, presentado por el Sr. Mario Ovidio Tolentino Menacho, solicitó el reconocimiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Chosica, por lo que adjunta las actas de constitución del Comité Electoral y del Consejo Directivo, llevados a cabo de acuerdo a las normas vigentes, que se adjuntan al presente documento;



Que, razón por la cual mediante Informe N° 004-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente la emisión de su resolución de reconocimiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Chosica, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, el cual ejercerá sus función, por período de tres (3) años desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2023;



Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 039-2021-MPHY/05.10, de fecha 08 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal correspondiente, opinó entre otros lo siguiente: "(...) 4.1. Que, se **RECONOZCA**, con eficacia anticipada, como Fiscal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO RURAL DE CHOICA DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por 03 años, a partir del 01/01/2021 al 31/12/2023; 4.2. Que, se emita el acto resolutorio correspondiente.- NOTIFÍQUESE con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (...)"



Que, con proveído, de fecha 09 de febrero del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;



Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada, como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) "CHOSICA" – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por 03 años, a partir del 01/01/2021 al 31/12/2023.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	CAPRA OROPEZA MIGUEL ENRIQUE	X		46012424



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Área Técnica Municipal, realice el registro correspondiente en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
**Esteban Zosimo Florentino Tranco**  
ALCALDE